



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°1672
LITUECHE, 01 de Diciembre 2015

D.S: 299
GRV/gfp
01/12/2015

CONSIDERANDO:

- Que la ambulancia Hyundai H-1 patente CF PD- 96 y la camioneta Chevrolet S10 apache patente BV JY-97, pertenecen al departamento de salud.
- Que estos vehículos funcionan en el departamento de salud para el traslado de pacientes.
- Que, se debe realizar la mantención preventiva de aceite y filtros de dichos vehículos, y Mantención y reparación.
- Que estos vehículos se utiliza para el traslado de pacientes y profesionales de los establecimientos dependientes de nuestro municipio.
- El decreto N° del 01 de Diciembre del 2015 que autoriza el trato directo.
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa.

VISTOS:

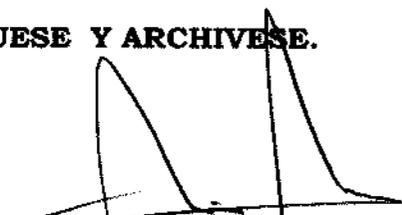
Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del art. 10° numeral 7 del Reglamento letra J, en concordancia con el artículo 51 de su reglamento. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, ley 18.575, titulo primero, artículo n° 3 y n°5 de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 9.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de la mantención y reparación mediante trato directo para la ambulancia Hyundai H-1 CFPD-96 Y Camioneta Chevrolet Apache S-10 BVJY-97, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut [REDACTED] por la suma de \$657.955.- (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), IVA incluido.**
- 2.- **Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut [REDACTED] por la suma de \$657.955.- (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), IVA incluido.**
- 3.- **Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a un día del mes de diciembre 2015, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don **Néstor Figueroa Lisboa**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], domiciliada en Calle [REDACTED] comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

REPARACION DE MOTOR Y ACEITE PARA UN FORD FUSION 1.8L 16V 120000 KM. 1000000	12.200
REPARACION DE MOTOR Y ACEITE PARA UN FORD FUSION 1.8L 16V 120000 KM. 1000000	15.600
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO Y REPARACION DE BOMBA DE FRENOS PARA UN FORD FUSION 1.8L 16V 120000 KM. 1000000	12.600
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO Y BOMBA DE FRENOS PARA UN FORD FUSION 1.8L 16V 120000 KM. 1000000	16.900
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO Y BOMBA DE FRENOS PARA UN FORD FUSION 1.8L 16V 120000 KM. 1000000	58.700
TOTAL IVA INCLUIDA	116.000

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 3 días HÁBILES.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el todos los repuestos de los vehículos.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato se suscribe a partir de la fecha de suscripción y hasta



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara todos los insumos y repuestos requeridos para la mantención.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y tres en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

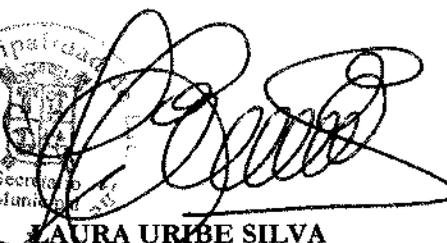
Firman,

NESTOR FIGUEROA LISBOA

Céd. Ident. N° 10.022.653-7

RENE ACUNA ECHEVERRIA

Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe